



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Proceso	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO
Demandante	MARIO ENRIQUE MORENO OSORIO
Demandado:	ANA MERCEDES MERCADO MORALES
Radicado:	05-001-31-10-0007-2022-00583-00
Auto Nro:	869 de 2022
Providencia:	Auto que inadmite demanda

Llega por reparto a este Despacho, proceso de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO - CONTENCIOSO, promovido a través de apoderado judicial por el señor MARIO ENRIQUE MORENO OSORIO, y en contra de la señora ANA MERCEDES MERCADO MORALES. De su estudio se encuentra que adolece de requisitos que obligan su inadmisión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P y la ley 2213 de 2022, en razón de ello el Juzgado,

RESUELVE:

Inadmitir la presente demanda, para que dentro del término de cinco (5) días so pena de ser rechazada y con fundamento en los artículos 82 y 90 del C.G.P y la ley 2213 de 2022, cumpla con los siguientes requisitos:

PRIMERO: Se indicará de forma más detallada las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se sustenta la causal 8ª invocada.

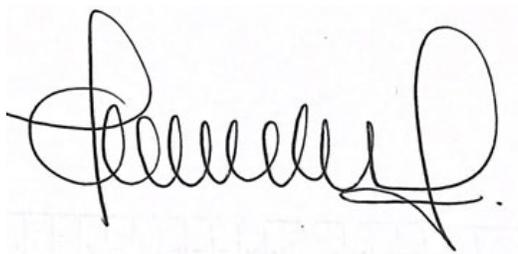
SEGUNDO: Deberá adecuar la demanda, en el sentido de indicar dentro de la misma, los números de cédulas de las partes.

TERCERO: Deberán aportar los respectivos registros de nacimiento de las partes interesadas dentro de este proceso.

CUARTO: En los términos del inciso 2 del artículo 8 de la ley 2213 de 2022, se acreditará que la dirección electrónica o sitio suministrado como de la demandada, corresponde al utilizado por el mismo, informando la forma como la obtuvo, y allegando las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

En los términos del inciso 4 del artículo 6 de la ley 2213 de 2022, el demandante al presentar el escrito de subsanación de la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a la demandada.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alba Catalina Noreña Córdoba', is centered on the page. The signature is fluid and cursive, with a large initial 'A' and 'C'.

ALBA CATALINA NOREÑA CORDOBA

JUEZ